

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 62/1999

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de Septiembre mil novecientos noventa y nueve**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Acordada N° 85 de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno se estableció un sistema de puntaje basado en la jerarquía, antigüedad y conformación del grupo familiar, para proceder a la asignación, en tenencia precaria, de las Viviendas Oficiales con destino a empleados dependientes de este Poder que cumplieran funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

II.- Que no existiendo otra normativa, se aplicó análogamente lo dispuesto por la Acordada citada para resolver las asignaciones de viviendas a empleados que cumplían funciones en las ciudades de Viedma y General Roca.

III.- Que resulta razonable que el sistema de puntaje tenga una validez indicativa del posicionamiento del solicitante en relación a otros peticionantes, no obstante hacer reserva este Superior Tribunal de la facultad de contemplar otros aspectos que puedan ser determinantes para la asignación de dichas viviendas, tales como: situación socio-económica, desempeño del agente en sus funciones, cantidad de hijos menores, sanciones aplicadas, etc.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Disponer que la Contaduría General de este Poder confeccione listados de empleados que hubieren solicitado la asignación de una vivienda oficial, adjudicando puntajes al solo efecto informativo, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Jerarquía: un punto por cada categoría según el escalafón al que pertenezca el agente.
- b) Antigüedad: Un punto por cada año de antigüedad en la planta permanente del Poder Judicial.
- c) Grupo Familiar: Dos (2) puntos por cada hijo y cuatro (4) puntos, si se trata de hijo con discapacidad debidamente acreditada

2º) Facultar al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a contemplar otras condiciones que puedan considerarse razonables a los efectos de fundamentar adecuadamente las asignaciones de viviendas oficiales, tales como situación socio-económica del agente, desempeño en sus funciones, cantidad de hijos menores, sanciones aplicadas, etc.

3º) Los interesados deberán efectuar por ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción respectiva, una declaración jurada en la que conste:

- a) Que ni el peticionante ni su cónyuge son propietarios de otra unidad habitacional en el radio de 30 km de la ciudad en la que solicita la misma
- b) Que no ocupan inmueble de propiedad del cónyuge o concubino/na, ascendiente o descendiente.

4º) Las viviendas serán entregadas en tenencia precaria, labrándose por la respectiva Comisión de Viviendas, el acta correspondiente, en donde conste el detalle y el estado del equipamiento que poseen las mismas, debiendo fiscalizar, al momento de la desocupación, el estado de conservación, faltantes de elementos, y exigir comprobantes de pago de servicios.

5º) El cese de la retención en concepto de "DESCUENTO VIVIENDA OFICIAL" operará al mes siguiente de presentada la nota de desocupación realizada por el beneficiario, facultándose a la Contaduría General a practicar en ese mes los descuentos que surjan como consecuencia de la liquidación de los servicios tarifados proporcionales al período de ocupación según las facturaciones respectivas, como así también de los valores que correspondan, en caso de constatarse faltante de elementos, notificando de tal circunstancia al anterior ocupante.

6º) Se podrá requerir la devolución de la vivienda, cuando existan solicitudes por parte de magistrados o funcionarios, otorgando para su desocupación un plazo no menor a los treinta (30) días.

7º) Derógase la Acordada Nro. 85 de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno del Superior Tribunal de Justicia.

8º) Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.

PEÑA - Contador Subrogante Poder Judicial.